SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO N° PJ-057-2026

Dependencia que presenta la necesidad	SUBGERENTE ADMINITRSTATIVO Y FINANCIERO
Fundamento jurídico estudio de conveniencia	Acuerdo No. 0002 del 10 de octubre del 2024 (Estatuto de Contratación) y Resolución N°135 del 14 de mayo de 2025 (Manual de Contratación).
Fecha de elaboración	02 DE JUNIO DEL 2026

I. JUSTIFICACIÓN

IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO No. PJ-057-2026

Entre la **E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND** y el Contratista **AXINIA PEÑARANDA REALES,** identificada con cedula de ciudadanía N° 57.448.094 y establecimiento comercial JARDIN CAYENA RESTAURANTE, con Nit No. 57448094-3, se suscribió el **CONTRATO N° PJ-057-2026** cuyo objeto contractual versa sobre **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGISTICO PARA LAS ACCIONES DE PROMOCION DE LA SALUD Y PREVENCION DE LA ENFERMEDAD DESARROLLADAS EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) SEGÚN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°CI-006-2026, SUSCRITO ENTRE EN DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Y LA E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND".**

El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir como mínimo las especificaciones técnicas que a continuación se relacionan:

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR FINAL
1	Alquiler de sillas	1	$ 4.725	$ 898	$ 5.623
2	Alquiler de mesones vestidos	1	$ 126.000	$ 23.940	$ 149.940
3	Café, agua, suministros y estación	Menos de 50 personas	$ 157.500	$ 29.925	$ 187.425
		Entre 51 a 99 personas	$ 315.000	$ 59.850	$ 374.850
		Entre 100 a 299 personas	$ 525.000	$ 99.750	$ 624.750
		300 personas o más	$ 682.500	$ 129.675	$ 812.175
4	Stand de solo Agua	Menos de 50 personas	$ 97.000	$ 18.430	$ 115.430
		Entre 51 a 99 personas	$ 157.500	$ 29.925	$ 187.425

Vigilado Supersalud

		Entre 100 a 299 personas	$ 420.000	$ 79.800	$ 499.800
		300 personas o más	$ 577.500	$ 109.725	$ 687.225
5	Alquiler de cavas con hielo	1	$ 105.000	$ 19.950	$ 124.950
6	Personal logistico (1 Meseros)	1	$ 189.000	$ 35.910	$ 224.910
7	Alquiler de Tarima: 1,22 m x 4,88 m x 0,80 m color negro, con doble ingreso (escaleras de acceso) y faldón.	1	$ 3.150.000	$ 598.500	$ 3.748.500
8	Alquiler de Carpas 4x4	1	$ 1.260.000	$ 239.400	$ 1.499.400
9	Alquiler de Carpas 6x3	1	$ 1.575.000	$ 299.250	$ 1.874.250
10	Alquiler de Micrófono Inalámbrico profesional y parlante	1	$ 367.500	$ 69.825	$ 437.325
11	Coffee break (Bebida 250 ml mínimo y Snack, producto de sal de panadería)	1	$ 9.450	$ 1.796	$ 11.246
12	Refrigerio reforzado. (Ensaladas de frutas tipo parfait, ensaladas frías, sándwich personal de pollo de 21cm.) con bebida personal.	1	$ 11.550	$ 2.195	$ 13.745
13	Porción de dulce de confitería.	1	$ 840	$ 160	$ 1.000
14	Alquiler del auditorio + aire acondicionado + sonido + proyector.	Maximo 129	$ 1.500.000	$ 285.000	$ 1.785.000
		Entre 130 a 299 personas	$ 1.995.000	$ 379.050	$ 2.374.050
		Minimo 300 personas	$ 2.520.000	$ 478.800	$ 2.998.800
15	Alquiler de Video Beam con telón x día.	1	$ 157.500	$ 29.925	$ 187.425
16	Almuerzos - Menú tipo ejecutivo con una proteína incluye, arroz, guarnición, ensalada y bebida.	1	$ 28.350	$ 5.387	$ 33.737
17	Almuerzos - Menú tipo especial con una proteína incluye, carbohidrato, verdura, bebida y postre.	1	$ 47.250	$ 8.978	$ 56.228
18	Logistica para transporte y traslado de Insumos.	1	$ 157.500	$ 29.925	$ 187.425
19	Unidades sanitarias portátiles mixtas, con operador, insumos de aseo permanentes, recogida de desechos y limpieza permanente.	1	$ 157.500	$ 29.925	$ 187.425

El Contrato No. PJ-057-2026 se pactó por el valor total de CIEN MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000) incluido IVA.

Vigilado Supersalud

Que, Como forma de pago se estipuló de la siguiente manera:

LA E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND, Una vez perfeccionado el contrato, pagará al contratista de acuerdo a la prestación del servicio y el número de ítems efectivamente realizados, ejecutados, entregados por el contratista durante el periodo objeto del contrato, cuantificado, de acuerdo a los precios, pactados por cada ítem, conforme a la oferta económica, presentada verificados y recibidos a satisfacción por el supervisor, dentro de los cinco (05) días siguientes a la radicación de la factura, constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato, igualmente deberán anexar certificación de pago de Aportes, relativos al sistema de Seguridad Social integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar.

Nota: el valor facturado será el resultante de multiplicar las cantidades autorizadas por la ESE ALPROREV en cada orden de suministro que se vaya realizando y/o hasta agotar el recurso económico contratado. (i) Para efectos del pago, la factura deberá estar debidamente presentadas con los correspondientes soportes (certificado de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor y soporte del pago al día de las obligaciones al sistema general de seguridad social [Salud, Pensión, ARL]. (ii) Si la factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza

Que, en el contrato en mención se pactó "TERMINO Y VIGENCIA":

El plazo de ejecución del presente contrato será de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 y/o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra.

Durante este periodo, el contratista se compromete a prestar los servicios especificados en el objeto del contrato, cumpliendo con todas la especificaciones técnicas y condiciones establecidas.

Que, de acuerdo con información entregada por el área de presupuesto a la fecha, el rubro presupuestado para este periodo de tiempo esta pronto a agotarse y Considerando el cronograma de ejecución de las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad (PIC) bajo el convenio CI-006-2026, se hace necesaria la PRORROGA del plazo contractual hasta el 31 de julio de 2026. Esta extensión es vital para garantizar la continuidad ininterrumpida de las jornadas en territorio, permitiendo que la logística — que incluye el despliegue de mobiliario, carpas y estaciones de hidratación etc, mantenga su cobertura total en las comunidades de Santa Marta. Acompañando esta prórroga, se requiere una ADICION presupuestal por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($50.000.000), recurso indispensable para cubrirlos costos operativos derivados de este tiempo adicional y asegurar que el operador logístico mantenga los estándares de calidad, comodidad y dignidad en la prestación de servicios, garantizando así el cumplimiento efectivo de los indicadores de salud pública trazados por la ESE Alejandro Próspero Reverend en este periodo.

Que, en razón a lo expuesto, estima el suscrito que es menester modificar las condiciones inicialmente pactadas ADICIONANADO un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($50.000.000), y PRORROGAR hasta el 31

Vigilado Supersalud

de julio del 2026, atendiendo a la necesidad apremiante de salvaguardar durante toda la vigencia 2026 la prestación del servicio de logística y de esta forma garantizar un buen funcionamiento en el programa PIC.

En ese orden, la modificación que se propone efectuar se justifica ampliamente al ser el resultado u opción administrativa y jurídica más económica pues se mantienen, en su mayoría, las condiciones contractuales inicialmente consensuadas.

Que, el artículo 29.6 de la Resolución N°135 del 14 de mayo de 2025 estableció los parámetros en cuanto a las modificaciones de los contratos.

Es así como, en virtud del Acuerdo No..0002 del 10 de octubre del 2024 y la Resolución N°135 del 14 de mayo de 2025, el representante Legal de la ESE está plena y debidamente facultado para celebrar la presente modificación, previo a los procedimientos de contratación establecidos en el Manual de Contratación de la ESE ALEJANDRO PROSPERO REVEREND.

II. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL PROPUESTA

Con fundamento en las anteriores razones, el suscrito Subgerente Asistencial solicita que se surta modificación a los términos contractuales del CONTRATO No. PJ-057-2026, suscrito entre E.S.E ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND y el Contratista AXINIA PEÑARANDA REALES, identificada con cedula de ciudadanía N° 57.448.094 en los términos que se plantean a continuación:

PRIMERO: Modifíquese la Cláusula Cuarta del Contrato, denominada **"TERMINO Y VIGENCIA"**: El plazo de ejecución del presente contrato será de TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 y/o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra. Durante este periodo, el contratista se compromete a prestar los servicios especificados en el objeto del contrato, cumpliendo con todas la especificaciones técnicas y condiciones establecidas.; es decir, PRORROGANDO el mismo hasta el 31 DE JULIO DE 2026.

En consecuencia, se propone como redacción de la cláusula modificatoria la siguiente:

> **Clausula Cuarta: "TERMINO Y VIGENCIA"** El plazo máximo para la ejecución del Contrato será hasta el **31 DE JULIO DE 2026 y/o hasta agotar** recursos lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías. **VIGENCIA:** Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y 6 Meses más para efectos de liquidación.

SEGUNDO: Modifíquese la Cláusula Quinta del Contrato, denominada **"VALOR"**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato será hasta por la suma de: **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($100.000.000)**, este valor incluye impuestos, tasas, y contribuciones, asociadas al contrato.", para ADICIONARLO en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($50.000.000)**, IVA incluido.

En consecuencia, se propone como redacción de la cláusula modificatoria la siguiente:

Vigilado Supersalud

Cláusula Quinta: **"VALOR"** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato será hasta por la suma de: **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($150.000.000)**, este valor incluye impuestos, tasas, y contribuciones, asociadas al contrato."

En los anteriores términos doy por sustentada la solicitud de modificación al **Contrato No. PJ-057-2026**, suscrito entre la **E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND** y el Contratista **AXINIA PEÑARANDA REALES,** identificada con cedula de ciudadanía N° 57.448.094.

Dado en el DTCH de Santa Marta, el 02 de junio del 2026.

LIXARDO BALLESTEROS CERCHIARO
Subgerente Administrativo y Financiero
ESE ALPROREV
Supervisor Contrato N° PJ-57-2026

Vigilado Supersalud